



MINISTERIO DE
JUSTICIA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TEKOJOJA
MOTENONDEHA

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA FIRMA HELADOS CHICOS

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los siete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Ministro, S.E. **ÁNGEL BARCHINI**, nombrado por Decreto N° 02 de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esq. EE.UU., de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **EMPRESA HELADOS CHICOS**, en adelante **LA EMPRESA**, representada en este acto por su carácter de Representante Legal, Sr. **VICTOR HUTTEMAN**, fijando domicilio legal y especial en la calle Rosa Agustín González y Segunda del Barrio Boulevard Los Jardines, de la Ciudad de Luque, convienen en celebrar el presente Convenio Marco.

CONSIDERANDO:

Que, el **MJ**, es el órgano administrativo del Poder Ejecutivo encargado del cumplimiento de la Política Penitenciaria Nacional, y encargado de la dirección, organización, administración e inspección de los establecimientos penitenciarios, conforme lo estipula el artículo 22 del Código de Ejecución Penal.

Que, uno de los fines constitucionales de la ejecución de las penas y medidas privativas de libertad, es la reintegración social, fundado en el reconocimiento de la dignidad humana y el respeto de los derechos fundamentales de los condenados, como lo prescribe el artículo 3° del Código de Ejecución Penal, en concordancia con el artículo 20 de la Constitución Nacional.

Que, el **MJ**, impulsa programas para fomentar oportunidades laborales para las personas privadas de libertad y generación de fuentes de empleo, en cooperación con el sector privado y organizaciones de la sociedad civil. En efecto, el artículo 10 del Código de Ejecución Penal faculta al Estado a través del órgano administrativo encargado de la ejecución de la pena, a recurrir a la cooperación de la comunidad o de organizaciones no gubernamentales para el cumplimiento de sus programas de rehabilitación y reinserción social de las personas condenadas.



Que, **LA EMPRESA**, especialista en el rubro de elaboración de cucuruchos tiene la intención de implementar el Proyecto "Cucuruchos de Esperanza: Uniendo Sabores y Oportunidades" en el Centro Educativo de Itauguá.

Que, ante la coincidencia de intereses por parte de ambas instituciones, es conveniente aunar esfuerzos y generar una cooperación mutua que redundará en beneficio de los adolescentes que tienen medidas privativas de libertad.

Por tanto, el **MJ** y **LA EMPRESA**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación para fomentar la reinserción laboral de los adolescentes con medidas privativas de libertad, que se regirá bajo las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco constituye el acuerdo entre las partes para vincular y articular proyectos, programas e iniciativas de emprendimientos conjuntos con el **MJ** y **LA EMPRESA**, que se enmarquen dentro de sus respectivos objetivos, así como la cooperación en actividades de formación, talleres de desarrollo de habilidades y cualquier otra actividad que permita el cumplimiento del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación mutua entre el **MJ** y **LA EMPRESA**, a los efectos de implementar el Proyecto "CUCURUCHOS DE ESPERANZA: UNIENDO SABORES Y OPORTUNIDADES", que contemplará la instalación de tres (03) máquinas fabricadoras de cucuruchos en el Centro Educativo de Itauguá, heladera para guardar la materia prima, entrega diaria de la pasta para realizar el producto y las cajas para embalar los mismos, capacitación por quince (15) días a los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que estarán trabajando en la elaboración de los productos dentro del Centro Educativo mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE.

Los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal que se encuentre cumpliendo medidas privativas de libertad en el Centro Educativo de Itauguá, podrá participar voluntariamente de las actividades y tareas a ser desarrolladas en el marco del presente documento, siempre que resulten más favorables y útiles para resguardar su personalidad y una formación integral como dispone el código de ejecución penal.

9. Disponer que la Dirección del Centro Educativo de Itauguá otorgue carnets identificatorios a los miembros de **LA EMPRESA**, a fin de que estos sean utilizados durante el tiempo de permanencia en el Centro Educativo. Los insumos para la elaboración de los mismos deberán ser proveídos por **LA EMPRESA**.
10. Realizar las gestiones a través de la Dirección del Centro Educativo de Itauguá y del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI), para la obtención de los documentos de los adolescentes seleccionados conjuntamente con **LA EMPRESA**, y que son requisitos legales para proceder el Registro del Adolescente Trabajador (RAT) ante el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).

La **EMPRESA** se compromete a:

1. Implementar el Proyecto "**Cucuruchos de Esperanza: Uniendo Sabores y Oportunidades**" en el Centro Educativo de Itauguá, teniendo como eje principal conformar un equipo de trabajo integrado por Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal con medidas privativas de libertad, para la producción de cucuruchos.
2. Ofrecer oportunidad laboral, utilizando mano de obra capacitada de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal para la elaboración de productos a ser comercializados por **LA EMPRESA**. La totalidad de los insumos para la elaboración de los productos deberá ser suministrado por la misma.
3. Capacitar y calificar a los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal recluidos en el Centro Educativo de Itauguá que conformarán el equipo de trabajo previsto en el presente documento.
4. Proveer e instalar máquinas y equipamientos necesarios para llevar a cabo la producción de cucuruchos, para la eficiencia y buena organización de las labores. Así también, aquellos equipamientos necesarios para el montaje de los productos y ubicación y organización de materia prima; debiendo ser labrado un inventario a ser firmado por los responsables de ambas partes, y que pasarán a formar adenda del presente documento.
5. Disponer de una o dos personas acordes a la necesidad, como Encargada/s de coordinar las tareas y control de la producción dentro del Centro Educativo. El ingreso de dicho personal deberá estar debidamente autorizado por la Dirección del Centro Educativo de Itauguá.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

6. Poner a conocimiento del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI), de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y de la Dirección del Centro Educativo de Itauguá las reglas de conducta, la rutina y las actividades a ser desarrolladas.
7. Proveer insumos y materiales de limpieza e higiene necesarios a modo de mantener en buenas condiciones de salubridad los espacios de trabajo.
8. Retribuir económicamente por los trabajos realizados a los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal en el marco del proyecto en cuestión y conforme a la producción realizada. Los montos a pagarse, los horarios y la forma de trabajo serán fijados entre las partes, en coordinación y bajo supervisión de la Dirección del Centro Educativo de Itauguá, a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.
9. Según posibilidades de **LA EMPRESA**, ampliar o mejorar los equipamientos del taller, en caso de necesidad, según aumento o diversificación de la producción. Dichas ampliaciones o mejoras deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Obras e Infraestructura, en conocimiento del Centro Educativo de Itauguá y de la Dirección General del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI).
10. Priorizar la contratación laboral de los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del Centro Educativo de Itauguá que han participado de la implementación del presente instrumento y formado parte del equipo de trabajo, una vez que las mismas egresen del citado Centro.
11. **LA EMPRESA**, se compromete a proceder con el Registro del Adolescente Trabajador (RAT) ante el Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS).
12. Mantener una fluida comunicación con la Dirección General del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI), Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección del Centro Educativo de Itauguá.

Remitir un Informe de Gestión de manera anual a la Dirección General del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI), a la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y a la Dirección Centro Educativo de Itauguá, sobre los avances y resultados de la ejecución de las actividades laborales, sin perjuicio de la obligación de remitir cualquier informe que le sea requerido por estas u otras dependencias del MJ.



CLAUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y PUNTOS DE ENLACE.

La Dirección General del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI), la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y la Dirección del Centro Educativo de Itauguá serán los responsables del cumplimiento de los compromisos asumidos por el **MJ**, a través del presente documento.

LA EMPRESA, deberá designar a uno de sus miembros para que sea el nexo con el **MJ**, a los efectos de la coordinación de las actividades relacionadas al presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: ADENDAS.

La **EMPRESA** y el **MJ**, podrán de común acuerdo modificar o ampliar los términos del presente documento por medio de la suscripción de Adendas.

Los aspectos no considerados y no expresados en este instrumento, así como los planes de trabajo específicos, serán definidos y acordados a través de adendas que formarán parte del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA: GRATUIDAD.

El presente instrumento, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica para el **MJ**, respecto a **LA EMPRESA**.

LA EMPRESA y el **MJ**, son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El **MJ** y **LA EMPRESA**, acuerdan que la vigencia del presente convenio será de tres (3) años, computados desde la firma del presente instrumento.

El plazo de vigencia podrá ser prorrogado conforme a la Cláusula 4°.





CLÁUSULA NOVENA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

La **EMPRESA** se obliga a mantener bajo reserva toda la información confidencial o de carácter privada que le sea proporcionada por cualquiera de las dependencias o funcionarios del **MJ**, ya sea en forma verbal, visual, escrita o cualquier otra forma tangible o no, en el marco del presente acuerdo de cooperación.

La **EMPRESA**, como receptora de dicha información reservada, acuerda que cualquier violación de esta Cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados o persona vinculada a la misma, será entendida como un incumplimiento de lo establecido, dando derecho al **MJ**, a ejercer las acciones judiciales que correspondan.

La **EMPRESA** se compromete a tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para mantener la reserva de la información, debiendo instruir en ese sentido a todas las personas que la representan o actúan bajo su dependencia o dirección.

En caso que sea necesaria la publicidad de alguna información por parte de la **EMPRESA** y que fuera proporcionada por el **MJ**, ésta deberá otorgar el consentimiento expreso y escrito.

CLÁUSULA DECIMA: RECISIÓN.

La presente relación convencional terminará:

- a) Por vencimiento del plazo de vigencia.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por voluntad unilateral de cualquiera de las partes, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación mínima de noventa (90) días calendario. En este supuesto, las actividades que se encuentran en ejecución, deberán desarrollarse hasta su culminación. En el supuesto de que el **MJ**, solicite la terminación del convenio antes del plazo de vigencia establecida, el **MJ**, deberá resarcir todos los gastos de inversión, mantenimiento y mejoras del local de trabajo para la fabricación.
- d) Por imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones asumidas, sobrevinida por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

de Just...

[Handwritten signature]



CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El MJ y LA EMPRESA, manifiestan que cumplirán de buena fe todos los compromisos asumidos en el marco del presente instrumento y en caso de controversias se comprometen a resolverlas en forma amistosa o a través de métodos alternativos para la solución de conflictos.

En el supuesto de que las controversias no puedan ser solucionadas en forma extrajudicial, las partes se someterán a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONFORMIDAD.

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco de Cooperación, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



VÍCTOR HUTTEMAN
Representante Legal
Helados Chicos



ÁNGEL BARCHINI
Ministro
Ministerio de Justicia

